



ACUERDO PCSJA21-11886
22/11/2021

“Por el cual se actualizan las Tablas de Valoración Documental de la Corte Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 10 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que durante el presente año se adelantó el proceso de actualización de las Tablas de Valoración Documental de la Corte Constitucional, las cuales fueron revisadas y validadas por esa Corporación.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 25 de octubre de 2021, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Valoración Documental de la Corte Constitucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualizar las Tablas de Valoración Documental de la Corte Constitucional, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Las Tablas de Valoración Documental son de aplicación en el Fondo Documental Acumulado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD